

Montevideo 850 Piso:1 C1019ABR - Buenos Aires Argentina Tel: (54-11) 5556-8000 Fax: (54-11)

e-mail: np@negri.com.ar web: www.negri.com.ar

## DOS MINUTOS DE DOCTRINA

11 de mayo de 2018

## LA VERDADERA (Y NECESARIA) REFORMA JUDICIAL

El gobierno ha anunciado una próxima reforma judicial. Aquí van algunas experiencias reales, de lo que se ve y ocurre en nuestros tribunales, para imaginar posibles soluciones.

Estela se murió en 2015. Era viuda desde hacía muchos años. Sus cuatro hijos, en todo de acuerdo, pidieron la apertura de la sucesión. Mencionaron a su padre, Héctor, y aclararon que había fallecido más de veinte años atrás, en 1988. ¿Pues a quién designó único heredero un juez de San Isidro? ¡A Héctor!

En los juzgados del fuero previsional, los escritos deben presentarse en papel ya previamente perforado porque los empleados dicen que no tienen tiempo de hacerle los agujeros.

El tamaño de los expedientes judiciales en la Argentina está dado por un tipo de hoja usado desde fines del Siglo XVII (el llamado "papel Romaní") que no guarda equivalencia alguna con los tamaños y formatos de papel estándar —como el A4, por ejemplo— usados en todas las demás actividades humanas (y que, aclaramos, fueron establecidos por un ingeniero alemán, Walter Portsmann, en 1922 sobre la base de las proporciones del pliego de papel que mide un metro cuadrado para no desperdiciar papel).

Si en un escrito no hay lugar para el sello de recepción, el litigante debe llevar otra hoja, porque el juzgado no provee el papel para eso. (¿"Servicio" de justicia?)

Antes de iniciar un pleito, hay que pagar la tasa de justicia. En la ciudad de Buenos Aires, no se la puede pagar por transferencia bancaria. Sólo se admite dinero efectivo. Y sólo se puede hacer el pago en dos únicas sucursales bancarias, a una de las cuales sólo pueden entrar los abogados. Ni siquiera sus empleados.

Si una de las partes en un pleito deposita dinero para la otra o hay fondos en una sucesión (donde no hay contraparte), antes de poder retirarlo o pedir la transferencia a una cuenta bancaria deben pasar cinco días hábiles, para que se "consienta" el pedido de fondos.

Y si el difunto dejó dinero en un banco, debe ser transferido forzosamente al Banco de la Nación, que tiene derecho a tomarse hasta quince días hábiles para transferirlo a la cuenta de los herederos. ¡Sí, quince! ¡En la época de los cajeros electrónicos!

Ciertas transferencias de dinero depositado en expedientes judiciales requieren una orden del juez, certificada por la Cámara Civil, pero la certificación sólo se otorga si el interesado se presenta en una única oficina en toda la ciudad y acompañado por un empleado del juzgado en cuestión. Para que el empleado pueda acompañar al litigante, hay que esperar a que el empleado no tenga otra tarea que cumplir.

Para litigar, el abogado debe dar su código de identificación tributaria al juzgado. *No lo puede incorporar por sí mismo al expediente*. Si el empleado de turno omite hacerlo, el abogado no puede agregar escritos ni librar cédulas, por lo que pierde su derecho constitucional a trabajar.

Para averiguar si una persona se concursó o quebró (o si hay una sucesión iniciada porque esa persona tuvo la desgracia de morirse) hay que presentar un formulario en el archivo de los tribunales, con una estampilla de cien pesos que sólo puede comprarse en una única sucursal bancaria y en el horario de tribunales. El archivo luego se tomará setenta y dos horas hábiles para contestar (¡tres días!).

Los jueces establecen la tasa de interés que debe pagar quien es declarado deudor en un juicio. No hay una única tasa, cambia de tiempo en tiempo y se la establece arbitrariamente de acuerdo al criterio del juez o de la cámara de apelaciones respectiva. Eso convierte en aleatorio cualquier cálculo de contingencias.

En muchos procesos sucesorios se debe nombrar un administrador. A pesar del acuerdo de los herederos, muchos jueces, innecesariamente, designan primero uno con carácter provisorio y luego otro definitivo. En cada caso exigen el consentimiento de todos los herederos, a pesar de estar todos de acuerdo.

Con la complacencia (¿o complicidad?) de algunas autoridades judiciales, hay quienes se inscriben en las listas de peritos

disponibles que se designan por sorteo para auxiliar a los jueces, pero asegurándose categorías estrambóticas "a medida" que impiden la designación de otros expertos genéricos. De ese modo, si bien hay cientos de actuarios, traductores o médicos, existe un único "lingüista del discurso" o "experto en comercialización estratégica", lo que impide un sorteo neutral, limita enormemente a los jueces y puede afectar la independencia judicial.

En algunos juzgados, los "oficios" (notas remitidas por el juzgado a organismos, empresas o particulares) y que preparan los abogados (¿y por qué no los tribunales? ¿no prestan acaso el "servicio" de *justicia?*) deben ser presentados previamente para "confrontados" ser (revisados), lo que puede demorar uno o varios días. En otros eso no es necesario. No hav criterios uniformes, por lo que es imposible calcular el tiempo que el trámite puede llevar.

El 18 de agosto de 2017 ("¿Majestad de la justicia o 'Su Majestad el Juez'?") nos referimos al caso del magistrado de San Isidro que se negó a visitar una incapaz (visita a la que la ley lo obligaba) porque prefería la comodidad de su despacho (¿o porque ver a la incapaz "le daba impresión"?). Llevó veinte meses el trámite judicial para obligar al juez a cumplir con la ley.

En la ciudad de Buenos Aires, la Inspección General de Justicia (que depende del Ministerio de Justicia) revisa con ojo crítico los estatutos de las sociedades comerciales, asociaciones y fundaciones que se quieren constituir. Quienes son usuarios frecuentes de sus servicios pueden obtener su inscripción como "gestores". Pero a partir de ese momento sólo pueden hacer trámites en los

escasos lugares reservados para ellos y no pueden hacer los trámites que pueden hacer los no inscriptos en varias otras oficinas. ¿Dejaron de ser ciudadanos con derecho a peticionar a las autoridades?

Hay ciertos escritos judiciales que sólo deben ser vistos por el juez, como los alegatos. Pero quienes deciden dónde se agregan las presentaciones de las partes son, con frecuencia, empleados de la mesa de entradas del respectivo juzgado. Y más de una vez algún alegato que no debía ser visto por la parte contraria fue revisado con deleite por el abogado oponente, gracias a la escasa preparación del personal judicial. ¿Cómo se lo selecciona?

El mismo deleite gozan los abogados que se enteran, por un error o imprudencia de los empleados de un juzgado, que su contraparte ha obtenido un embargo sobre los bienes de su cliente, antes de que esa medida haya podido ser implementada. *El caso no es hipotético, sino real*.

Para cerrar, otro episodio verídico que, si no fuera revelador de la precipitación de algunos magistrados, podría ilustrar algún manual de zonceras: un abogado denunció un accidente fatal y pidió el inicio de la correspondiente investigación penal. El juez ordenó textualmente "cítese y tómese declaración a la víctima" (lo que, obviamente, planteaba serias dificultades logísticas porque estaba muerta).

Un distinguido economista y académico argentino, Carlos Brignone (que fue presidente del Banco Central en los años setenta) escribió alguna vez que todos los trámites, idas y vueltas y pasos innecesarios que el Estado (en cualquiera de sus ramas) nos obliga a dar a los contribuyentes es gasto público.

También es gasto público, agregamos, el tiempo que lleva subsanar los errores o las deficiencias de la administración de justicia.

No nos referimos a las decisiones que un abogado puede considerar equivocadas porque no se le dio la razón, sino a lo que ocurre cuando el servicio de justicia es ineficiente, rígido, ineficaz o burocrático.

Ese tiempo perdido o malgastado son meses, días u horas que trabajadores, empleados, empresarios o profesionales, en lugar de dedicarlo a sus tareas específicas, generalmente mucho más productivas, deben destinar a satisfacer la insaciable voracidad de la burocracia estatal, a vencer los obstáculos que ésta arbitrariamente impone o a enderezar las negligencias de funcionarios o magistrados.

\* \* \*

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos. No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.